

Concesión: "La Hunca"; Titular: Leonardo Lipp Litscher; 18 Has.; Paraje: Chicora Hunta; Distrito: Chiche; Provincia: Huancayo; Jefatura: Huancayo; As. 1 Fs. 385; Tomo 259.

Concesión: "Cantera Tilarhuay"; Titular: Leonardo Lipp Litscher; 8 Has. Paraje: Quebrada de Cuevas, Pampa de Tilarhuay; Distrito: Marcapomacocha; Provincia: Yauli; Jefatura: Huancayo; As. 1; Fs. 383; Tomo 260.

Concesión: "Cimosa 4"; Titular: Leonardo Lipp Litscher; 60 Has. Paraje Cerro Quilcay; Distrito: Marcapomacocha; Provincia: Yauli; Jefatura: Huancayo; As. 1; Rs. 391; Tomo 260.

Concesión: "Cantera San Andrés"; Titular: Leonardo Lipp Litscher; 72 Has.; Paraje Cerro Huarmicocha; Distrito: Marcapomacocha; Provincia: Yauli; Jefatura: Huancayo; As. 1; Fs. 399; Tomo 260.

Concesión: "San Mateo 1"; Titular: Soc. Minera R. L. San Mateo 1 de Piura; 256 Has., Paraje: Cerro Campana Caserío Pencachi; Distrito Salas; Provincia: Lambayeque; Jefatura: Piura; As. 1; Fs. 437; Tomo 260.

AGRICULTURA

APRUEBAN DECLARACION DE CADUCIDAD DE TITULOS DE PROPIEDAD DE PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN DIVERSOS DEPARTAMENTOS

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0202-82-AG/DGRAAR.

Lima, 26 de Marzo de 1982.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Constancia", "Puerto Tananta", "Argelia" y "Bermúdez" de 796 Has. 4800 m2., 5 Has. 1500 m2., 5 Has. 4720 m2. y 10 Has. 440 m2. de extensión superficial, respectivamente, ubicados en el distrito de Mazan y Las Amazonas (antes Iquitos), provincia de Maynas y el último de los nombrados en el distrito de Urarinas de la provincia de Loreto, todos en el departamento de Loreto; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales S/N las dos primeras y 3194, 2697-AG las últimas de fechas 15 de mayo de 1918, 8 de julio de 1943, 19 de agosto de 1964, 7 de agosto de 1970 respectivamente, se otorgó a favor de los señores Elías Andrade, Esteban Tananta Anaguiri, Gerardo Vilcarromero Tangoa, Hervecio Bardales Ishuiza, los Títulos de Propiedad Nos. 941, 4026, 18957-B, 25708-RAAR-340 sobre los predios "Constancia", "Puerto Tananta", "Argelia" y "Bermúdez", con las ubicaciones y extensiones antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 154-80-ORDL-DRAA, 270-80-ORDL-DRAA, 123-78-ORDL-DRAA, 384-ORDL-DRAA de fechas 19 de junio de 1980, 25 de setiembre de 1980, 8 de mayo de 1978, 26 de diciembre de 1980, respectivamente, la Dirección de la Región de Agricultura y Alimentación ORDELORETO ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los inmuebles mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º incisos c y d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de enero de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Constancia" de 796 Has. 4800 m2. (Setecientos Noventa y seis Hectáreas Cuatro Mil Ochocientos Metros Cuadrados), "Puerto Tananta" de 5 Has. 1500 m2. (Cinco Hectáreas Un Mil Quinientos Metros Cuadrados), "Argelia" de 5 Has. 4720 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Setecientos Veinte Metros Cuadrados) y "Bermúdez" de 10 Has. 440 m2. (Diez Hectáreas Cuatrocientos Cuarenta Metros Cuadrados) ubicados en el distrito de Mazan y Las Amazonas, (antes Iquitos), provincia de Maynas y el último de los nombrados en el distrito de Urarinas de la provincia de Loreto, todos en el departamento de Loreto.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Constancia", "Puerto Tananta", "Argelia" y "Bermúdez", con las extensiones y ubicaciones señaladas en el numeral anterior.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XVI — Iquitos solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrados y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.